



**INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE N°3
Dr. Julio César Avanza**

Régimen Académico Institucional



Bahía Blanca - 18/12/2025

Capítulo I: Del RAM al RAI

Partiendo de la Resolución 4196/24, como referencia normativa que contribuye a la generación de condiciones institucionales para acompañar a las trayectorias formativas de las y los estudiantes que eligen al Instituto Avanza como institución perteneciente a la Educación Superior dentro de la Provincia de Buenos Aires, y en consonancia con los lineamientos de la jurisdicción, se ha ido elaborando el presente documento denominado Régimen Académico Institucional, cuya legitimidad se encuentran refrendada por el Consejo Académico Institucional.

Durante el ciclo lectivo 2024 se llevaron a cabo diversos encuentros de participación de los distintos actores institucionales para el análisis de documentos que definirían el Régimen Académico Marco. Para finales de año, se crea la Resolución N° 4196/24, con sus anexos (Anexo I: RAM Jurisdiccional, Anexo II: Condiciones para estudiantes itinerantes, Anexo III: Condiciones para la implementación de Propuestas Pedagógicas Combinadas) y así se constituye una norma supletoria de todo aquello que no sea definido o declarado dentro del Régimen Académico Institucional a definirse en este ciclo lectivo.

Artículo 1: El presente RAI constituye el marco normativo que regula las dimensiones administrativa-organizacional, pedagógica-didáctica, sociocomunitaria y comunicacional vinculadas a las trayectorias estudiantiles.

Artículo 2: Este documento construido durante el ciclo lectivo 2025, se enmarca en el RAM -Res. 4196/24, construyéndose durante el presente año. Entra en vigencia desde la aprobación del mismo por el Consejo Académico Institucional.

Artículo 3: El RAI es un documento vivo, que será revisado periódicamente y modificado según los requerimientos institucionales, jurisdiccionales y coyunturales, siendo el CAI el órgano responsable de su reforma.

Artículo 4: La construcción de este RAI, se sustenta en los procesos de democratización que acompañan a los procesos de decisión, en tanto es necesaria la participación real y plena de los actores institucionales, (CAI, Cooperadora, Centro de Estudiantes, Equipos Institucionales) ya sea desde cualquiera de los dispositivos disponibles (Jornadas, Reuniones, Asambleas, entre otros) para fortalecernos como Comunidad de Aprendizaje.

Capítulo II: Acompañamiento a las Trayectorias Estudiantiles

A nivel institucional las y los docentes adhieren a la concepción de pensar las Trayectorias Estudiantiles, como “recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que portan los y las estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional.” La centralidad de la enseñanza es un eje crucial desde las políticas educativas proyectadas desde la gestión territorial, por lo que este equipo de trabajo

se compromete a desplegar todas aquellas estrategias y dispositivos de apoyo tendiente al acompañamiento de las trayectorias estudiantiles. Consecuentemente, habrá que pensar en acciones presentes en el *ingreso, permanencia y egreso* del Nivel Superior.

Así el Instituto Avanza asume, como responsabilidad indelegable, la construcción de condiciones que favorezcan las trayectorias formativas de quienes eligen a esta casa de estudios como lugar para su formación.

En consonancia, se generarán desde los acuerdos institucionales entre actores diversos de la comunidad educativa, el despliegue de acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que sean trascendentales retroalimentando a su vez lo que acontece en el espacio áulico del instituto.

En función de ello, se plantea como propósito tal como lo formula Edith Litwin, revisar las propias prácticas como docentes teniendo en cuenta la manera particular en que ellas y ellos aprenden, y así favorecer los procesos de construcción del conocimiento. (Litwin, 2012)

Artículo 5: El equipo directivo y los docentes, tienen la responsabilidad de implementar acciones tendientes a facilitar la filiación académica e institucional en el ingreso al Instituto, en tanto ello constituye un andamiaje clave para la construcción del oficio de estudiante y por tanto, de la permanencia en el nivel hasta finalizar la carrera elegida.

Artículo 6: Se generarán acciones para la promoción de la participación en espacios socio-comunitarios y de democratización estudiantil, la apropiación de los marcos que regulan sus trayectorias (RAI, Plan de estudios, propuestas curriculares, calendario académico, otros), en tanto son requerimientos claves en la filiación esperada.

Artículo 7: Toda planificación y despliegue de estrategias que acompañen las trayectorias estudiantiles contemplarán la complejización paulatina en la construcción de los siguientes lineamientos de la política educativa actual¹: ***Educación Sexual Integral con perspectiva de género, núcleos temáticos del Campo de la Formación Docente, Cultura Digital, Convivencia y Derechos Humanos, Perspectiva de la Discapacidad, Educación Ambiental Integral, y Alfabetización académica/tecnológica.***

Capítulo III: Ingreso, matriculación e Inscripción

Se considera al ingreso como la primera instancia del proceso formativo de los estudiantes en la Educación Superior.

En este sentido la concepción de Ingreso se diferencia de procesos meritocráticos anclados en paradigmas de corte positivista que han naturalizado las prácticas de la formación para conformar un sistema integral de ingreso al Nivel Superior que implica un continuo acompañamiento metodológico y académico, con la finalidad que los estudiantes afiancen su trayectoria en profunda vinculación con el conocimiento en sus múltiples manifestaciones

¹ La metodología de trabajo desde cada planificación será claramente constructivista.

culturales.

Artículo 8: El ingreso, regula aspectos legales administrativos e institucionales. Estos deberán propender a garantizar las siguientes condiciones:

- a) ingreso directo
- b) no discriminación
- c) igualdad de oportunidades y
- d) nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.
- e) Excepción por Art. 95 LEP: no podrán ingresar condenados por delitos de lesa humanidad.

Artículo 9: Se implementará un sistema de ingreso que contemple estrategias de acompañamiento al estudiante como un proceso continuo.

Artículo 10: Se denomina “*Estudiante Ingresante*” a quien se encuentra transitando su primer año de cursada”.

Artículo 11: Cada estudiante deberá matricularse en una carrera del Instituto mediante un acto administrativo de entrega de la documentación que le sea solicitada como requisito.

Artículo 12: La institución dispondrá de mecanismos virtuales y presenciales para llevar a cabo la matriculación durante los períodos de tiempo que establezca el calendario de actividades docentes para el Nivel Superior.

Artículo 13: Los requisitos inmediatos para el ingreso son:

- Cumplimentar la Solicitud de inscripción para el Nivel Superior: Formulario de la DGCyE.
- Poseer Título Secundario o Certificado en trámite.(Art. 34 LEP 13688)
- Los mayores de 25 años que no tengan el secundario, pueden ingresar si demuestran que tienen la preparación y experiencia laboral necesaria para cursar los estudios (Art. 34 LEP 13688)
- Comenzar a completar el legajo de estudiante.

Artículo 14: Para completar el legajo de estudiante, se debe adjuntar:

- Presentar copia y original del **DNI**. En caso de no poseer DNI, la institución orientará y acompañará a las y los estudiantes en la tramitación de dicho documento.
- Original y copia de la certificación de **título de educación secundaria o constancia provisoria original** de finalización de estudios.
- Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas

vigentes.

- Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.
- Presentar la **certificación de exámenes médicos** clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos, como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud²
- Cumplimentar y entregar **planilla de inscripción** a las Unidades Curriculares a cursar en el presente ciclo lectivo.

Artículo 15: Quienes adeuden materias de Nivel Secundario podrán comenzar a cursar las UC de primer año pero **no podrán acreditarlas**, (promoción/final) hasta que no presente el analítico correspondiente la certificación de terminalidad de la Escuela Secundaria (Res. 4196/24).

Artículo 16: Es responsabilidad del estudiante completar el Legajo al aprobar la cursada de la primera unidad curricular (UC) en caso contrario, no tendrán validez las UC cursadas.

Artículo 17: Cada estudiante podrá inscribirse en el número de UC que quiera cursar, considerando el plan de estudios y el orden de correlatividades que se explicita en el mismo.

- Se podrá optar, siempre que exista disponibilidad de espacio, cursar una UC en carrera de distinto turno o en otra carrera de igual carga horaria y contenidos, con la debida autorización del Equipo Directivo.
- También existe la posibilidad de ser estudiante itinerante (Ver artículos 20 a 25) para cursar una UC en otra institución.

Capítulo IV: Permanencia y Promoción de trayectorias

Artículo 18: El avance de una trayectoria estudiantil en el nivel, está dado por la aprobación/acreditación de una UC. Las condiciones de aprobación/acreditación se encontrarán explicitadas en cada programa de las UC que conforman el plan de estudios.

Continuidad de las Trayectorias:

Artículo 19: se define como **Estudiante regular** quien, desde el momento de su inscripción, se encuentra **cursando** al menos una unidad curricular o ha aprobado/acreditado una unidad curricular en los últimos **seis meses**. O quienes hayan terminado de cursar y rindan exámenes finales hasta seis meses posteriores.

Artículo 19.1: las o los estudiantes pueden cursar **una UC** de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria,

² en ningún caso será obstáculo para la trayectoria estudiantil.

denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

Artículo 20: un/una estudiante en condición de regular de una UC puede presentarse a un examen final en condición de libre en alguna UC que se encontrara cursando, y en caso de desaprobado dicha instancia, podrá volver a su condición de cursante de la mencionada UC.

Artículo 21: se define como **Estudiante itinerante** quien cursa como estudiante regular en un Instituto de la jurisdicción en el que no se encuentra matriculado para acreditar una o más unidades curriculares en un Profesorado. Se pueden cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las UC de la carrera, **excepto Práctica Docente y CFPP**.

Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, deberán cursarse en un mismo Instituto. (ver Anexo 1).

Artículo 22: se define como **Estudiante oyente:** estudiante matriculado en la institución que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de profundizar aspectos específicos de su formación. No implica seguimiento de avance académico y al solo fin administrativo **se registrará su asistencia**. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico. Excepto: CPD, Práctica, Talleres, unidades prácticas. autorización supeditada a disponibilidad.

De la Modalidad de cursada en las carreras docentes.

Artículo 23: Para la cursada de las carreras en el nivel superior de formación docente se consideran solo la modalidades de cursada presencial, a excepción de aquellas que la Dirección del Nivel apruebe bajo la modalidad de "a distancia".

Artículo 24: La modalidad de presencialidad puede ser Plena o con Propuestas Pedagógicas Combinadas. Ver ANEXO 1 del presente RAI.

Artículo 25: La Presencialidad Plena (PP) refiere al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico). Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular. Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

Artículo 26: Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular y estar supeditadas a la organización del ciclo lectivo que planifique el Equipo Directivo.

Artículo 26.1: El equipo directivo podrá autorizar jornadas de clases mediadas por las

tecnologías (modalidad virtual sincrónica) en forma coordinada en periodos de tiempo determinados, cuando las circunstancias ameriten el desplegar acciones de continuidad pedagógica en concordancia con el plan de prevención del riesgo (Ej. condiciones climáticas, edilicias,

Artículo 27: Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes, así como en lo establecido en el artículo anterior.

Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC):

Artículo 28: Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Artículo 29: La calendarización de encuentros sincrónicos o instancias asincrónicas de clase, serán organizadas institucionalmente para garantizar la coordinación entre espacios curriculares como la continuidad pedagógica.

De la APROBACIÓN:

Artículo 30: Cuando un/a estudiante cumple durante la cursada con la asistencia y la aprobación de las instancias evaluativas, incluidas las instancias de recuperación.

Artículo 31: La calificación mínima de aprobación es 4 (cuatro). Para el CPD, PP, Talleres, Ateneos, Laboratorios y seminarios la calificación mínima es 7 (siete).

De la validez de la cursada:

Artículo 32: Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación (examen final) tendrán una validez de ocho turnos consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, variando si se trata de una UC cuatrimestral o anual. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular.

Artículo 33: Para lxs estudiantes que cursaron hasta 2024 bajo la regulación del RAM Res. 4043/09 se contemplarán para la vigencia y posibilidad de acreditación, los 5 años estipulados, teniendo en cuenta el régimen de correlatividades 2023.

De la ACREDITACIÓN:

Artículo 34: Es el acto administrativo que certifica que la/el estudiante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos previstos para esa UC, ya sea por promoción directa, promoción o examen final.

Artículo 34.1: Las notas de calificación serán registradas en Sistema Academia/SIU GUARANÍ(según corresponda).

Hay tres formas de acreditar:

- **Sin instancia de evaluación final (por promoción directa):** aprobación y acreditación coinciden. El acto administrativo (confección del libro de actas de examen) se realiza al momento de finalizar la cursada. Requiere como nota mínima 7, en cada instancia de evaluación obligatoria propuesta en la UC, incluídas las instancias de recuperación de los aprendizajes.
- **Con instancia de evaluación final:** en cualquiera de los tres turnos ordinarios (diciembre/febrero-marzo/julio-agosto) o turnos extraordinarios (mayor/septiembre) que puedan conformarse institucionalmente bajo el aval del CAI.
- **En carácter de libre:** es la situación de un/a estudiante que decide rendir un examen final sin haber cursado (no asiste a clase). Podrá acceder a una instancia de evaluación final en cualquiera de los tres turnos de evaluación final ordinarios. Para acreditar la condición de libre el único requisito es cumplir con el plan de correlatividades.

Artículo 35: El carácter de libre se obtiene con el único requisito de respetar el régimen de correlatividades propio del plan de estudios. Para la acreditación de la UC, deberá aprobar -con nota igual o mayor a 4- dos instancias de evaluación. (escrita y oral). La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.

Artículo 36. Quedan exceptuadas de la acreditación en carácter de libre Práctica Docente, Talleres, Ateneos, Seminarios y Laboratorios.

Artículo 37: Para la promoción directa, aprobación y acreditación coinciden, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- Obtener el porcentaje de asistencia requerido en la UC.
- Obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación o la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o haber sido calificado con una nota menor a 7)
- Cumplir con los requisitos académicos propuestos por el/la docente a cargo de la UC.
- En caso de rendir y aprobar parcial y recuperatorio, se considerará la nota más alta.
- En la última semana de cursado se registrarán en acta las acreditaciones por promoción directa -cuatrimestral o anual según corresponda-

Artículo 38: Las/os estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Artículo 39: Por acuerdo institucional, todas las UC de cada plan de estudios, de las carreras que oferta el instituto, adhieren a la acreditación por promoción directa.

Artículo 40: El CPD, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan siempre por promoción directa y requieren de una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos en todas las instancias obligatorias. Por lo tanto, estas UC se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recurrar.

Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	Aprobación de la cursada
con menos de 4 (cuatro)	Recurra
Campo de la Práctica Docente, Talleres, Seminarios y Ateneos con menos de 7 (siete) puntos	Recurra

Tipo de acreditación	Condiciones de acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final-	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada.
	Con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Talleres, Laboratorios, Ateneos y Seminarios.
con instancia evaluación final	Cursada aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos.
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. Calificación de 4 (cuatro) o más, escrito y oral. Exceptuadas: Práctica, Taller, Seminarios, Ateneos y laboratorios.

Capítulo V: De la evaluación

Artículo 41: La Evaluación se explicitará por cada UC que conforma la estructura curricular de cada carrera y se constituye en una responsabilidad indelegable del docente a cargo. El plan de evaluación, al igual que los programas de cada UC, será socializado vía campus virtual.

Artículo 42: Se utilizará solo el sistema de calificación decimal de números enteros, del 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

Artículo 43: Obtener una calificación entre 4 (cuatro) y 10 (diez) puntos en el informe final del avance académico anual. De obtener una calificación menor a 4 puntos, encontrarse ausente en instancias de recuperación, o no cumplir con los requerimientos de aprobación de la UC, recursará la misma.

Artículo 44: Los docentes que posean UC anuales, deberán definir entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) instancias evaluativas, incluyendo instancias de recuperación de aprendizajes durante la cursada con carácter articulador. Es decir, que bajo una lógica espiralada, se irán integrando los saberes a evaluar gradualmente en el ciclo lectivo.

Artículo 45: En el caso de las UC cuatrimestrales, podrán definir entre 2 y 4 instancias evaluativas, incluyendo las instancias de recuperación.

Artículo 46: Se garantizarán al menos 2 instancias de recuperatorio por UC, donde se evaluarán los aprendizajes aún no logrados.

Artículo 47: Entre las diferentes instancias de evaluación propuestas en la planificación de la UC, una deberá ser escrita, individual y presencial, mientras que otra será oral. Los restantes instrumentos de evaluación deberán reflejar diversidad de formatos, contemplando el año de la carrera y el profesorado.

Artículo 48: En caso de inasistencia a las instancias obligatorias, los/las estudiantes tienen derecho a acceder a recuperatorio sin constancia de justificación.

En caso de no alcanzar el % de asistencia a clases, el/la estudiante podrá presentar documentación respaldatoria para solicitar una ampliación de inasistencias, que no supere el 50%.

Artículo 49: Cada docente arbitrará otras instancias de evaluación para aquellas situaciones de ausentismo (*tanto del estudiante como del docente*), incumplimiento de entrega o desaprobación de una producción. Es decir, siempre se garantizará al menos una oportunidad de alcanzar los logros buscados en la UC previa implementación de estrategias de devolución. Dicha evaluación debe ser coherente con los instrumentos de evaluación utilizados.

Artículo 50: En tanto el EPD/CPD, se piensa como un eje vertebrador y como una praxis, se espera que el mismo se acredite procesualmente, al igual que los Talleres, Ateneos o Seminarios.

DE LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ATENEOS Y EL CPD en los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria -4to año-:

Artículo 51: Si bien los ateneos son parte del equipo del Campo de la Práctica, cada espacio evalúa con instrumentos y criterios propios. Los Ateneos acompañan a los/as estudiantes en el proceso de planificación de las residencias.

Los Ateneos crean sus propios instrumentos y criterios de evaluación, acompañan el proceso de práctica, asesorando y supervisando las planificaciones de los/as estudiantes en práctica.

Artículo 51.1: La acreditación por promoción directa del CPD y los Ateneos serán independientes unos de otros. En caso de una calificación inferior a 7 (siete) puntos en alguna de las UC, solamente se deberá recurrir dicho espacio.

Artículo 51.2: La aprobación de las planificaciones elaboradas por las/os estudiantes, durante sus prácticas de residencia, es responsabilidad de las/os docentes de CPD. Los/as profesores de CPD definen la inserción de las/os estudiantes a las escuelas co-formadoras, observan y definen la evaluación según el desempeño en su espacio.

Artículo 51.3: Para enriquecer las planificaciones de las/os estudiantes, es de suma importancia la mirada y los aportes que puedan realizar las/os docentes de los ateneos de las distintas disciplinas, así como acompañar con observaciones de las prácticas. Las planificaciones serán insumos de trabajo en las clases de estos para avanzar en la reflexión, profundización y comprensión sobre los enfoques de enseñanza propuestos por el Diseño Curricular del Nivel.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 52: Cada docente podrá seleccionar los instrumentos más adecuados para la valoración de los objetivos o expectativas de logro comprendidas en el programa de la UC, teniendo en cuenta las características de la diversidad del alumnado, de su espacio curricular y el año de la carrera del que se trate.

Artículo 53: Se sugieren los siguientes instrumentos y/o tipos de evaluación: Lista de control o cotejo. Escala de valoración. Matrices de valoración. Portafolio. Evaluación con opciones. Evaluaciones de carácter dialógico. Simulación de situaciones reales. Evaluaciones grupales con grupos heterogéneos. Narraciones. Diario de aprendizaje. Instrumentos de autoevaluación, coevaluación y metaevaluación. Propuestas intercátedra de evaluación. Exámenes alternativos, trabajos escritos, aplicación productiva, exposición oral o magistral. Proyectos de investigación. Estudio de casos. Simulaciones. Realización de video. Podcast. Analizar textos y formular interrogantes. Realizar esquemas de contenidos, redes, mapas conceptuales. Foro de debate. Redactar preguntas centrales sobre un tema para que las resuelvan otros. Instalaciones artísticas. Obras de teatro, entre otros.

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 54 : Los mismos deben guardar estrecha interdependencia con los instrumentos y las expectativas de logro. Entre ellos, podemos mencionar: comprensión del contenido, pensamiento crítico, integración de contenidos, transferencia de saberes, habilidades de comunicación, grado de participación en clase, porcentaje de asistencia, puntualidad en las prácticas u otras propuestas de formación/extensión, colaboración, creatividad/originalidad, posicionamiento ético-político, capacidad de ejemplificación, capacidad de generalización, normativa, claridad en la comunicación, habilidades de lectura y escritura, entre otros que considere cada docente.

Artículo 55: La aprobación de la cursada de una UC -que no sea por promoción directa- requiere en cada una de las instancias de evaluación la obtención de una calificación de 4 (cuatro) o más puntos y se cumplimente con el porcentaje de asistencia requerido en la UC.

Artículo 56: Cuando la nota de aprobación en cada una de los cortes evaluativos sea entre 7 (siete) y 10 (diez) puntos, la UC se acreditará automáticamente; es decir, que la nota de cursada entre 4 (cuatro) y 6 (seis) permite acceder a una instancia de evaluación final (a excepción de: Práctica Docente, Talleres, Ateneos, Laboratorios o Seminarios).

Artículo 57: Es responsabilidad del/la docente comunicar notas o calificaciones en forma personalizada a cada estudiante, en forma presencial o mediante el campus virtual. No se harán exposiciones de listas de aprobados o desaprobados (incluso de calificaciones) en forma pública.

ARTÍCULO 58: Las producciones escritas (parciales) deberán ser devueltas a los estudiantes, como insumo para la recuperación de aprendizajes y como constancia de su desempeño en tanto se constituye en un documento formal. La asistencia es otro documento formal que registra la presencia/ausencia a la instancia de evaluación.

Artículo 59: La acreditación en la instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora será presidida por la/el docente del dictado de la UC (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro/a docente, junto al cual se harán las valoraciones y devoluciones pertinentes a quienes se presentan a la mesa.

Artículo 59.1: Los/las profesores que tengan mesas con estudiantes ausentes pasarán automáticamente a ser volantes en otras mesas. Los/las docentes vocales acompañan hasta que finaliza la mesa de examen. El Reglamento Marco de Institutos Superiores 2383/05 art 25 inciso b establece: "Participar en toda instancia de evaluación a la que fuera convocado por las autoridades Institucionales. El/la docente designado debe asistir puntualmente, permanecer durante todo el horario de funcionamiento de la mesa y no retirarse sin autorización previa de la autoridad directiva".

DE LA ASISTENCIA:

Artículo 60: Cada UC será aprobada/acreditada, cuando el porcentaje de asistencia, sea el correspondiente al formato de la UC, considerando el número total de clases brindadas en la cursada.

- *Propuestas Pedagógicas con Presencialidad Plena:* 60% de asistencia de clases dadas.
- *Propuestas Pedagógicas Combinadas:* 80% de asistencia a clases.
- *Campo de la Práctica Docente y unidades curriculares con formato taller, seminario, ateneo, laboratorio:* 80% de asistencia a clases dadas. Práctica en terreno 100% de asistencia. En caso de inasistencia por fuerza mayor, (muerte de familiar, accidente, cuestión laboral) se debe presentar la documentación respaldatoria correspondiente y se reprogramará la práctica según las posibilidades de la escuela coformadora y de las docentes del CP.

Artículo 61: Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en Instituto Superior de Formación Docente.

Este régimen se aplica a solicitud del/la estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

- **Persona Gestante:** gozará de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.
- **Persona en condición de paternidad:** gozará de un plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.
- Para las Prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un **riesgo para el embarazo**, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.
- Por cuestiones de **salud prenatal**, para la Práctica Docente se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto.
- Personas que se encuentren en proceso de adopción.
- Estudiantes que participen en competencias deportivas u otras, que formen parte de políticas públicas. (Ej. Feria de Ciencias)

DE LA SITUACIÓN DE RECURSADO DE UNA UC

Artículo 62: Las circunstancias para recurrar una UC son las siguientes:

1. Obtener como nota final de cursada una calificación menor a 4 (cuatro) y en Campo de la Práctica Docente, Talleres, Seminarios y Ateneos, una nota menor a 7 (siete) puntos.
2. Encontrarse ausente en la última instancia de recuperación de aprendizajes.
3. No cumplir con el porcentaje de asistencia establecido establecido en la UC

4. No acreditar (en instancia con examen final) dentro de los ocho turnos establecidos o en 4 (cuatro) llamados consecutivos.

DE LA ACREDITACIÓN CON EXAMEN FINAL EN LOS ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 63 : La comisión evaluadora de la instancia final estará presidida por el docente del espacio curricular o quien se haya designado en su reemplazo y al menos por otro docente. Dado el carácter público de la instancia de evaluación final se propicia la participación del estudiante veedor, no reviste un carácter obligatorio, sino que responde a la solicitud del/la estudiante que rinde la instancia.

Artículo 64 : La planificación de mesas de exámenes contemplarán los tiempos estipulados por el calendario escolar, la espacialidad de al menos 1 día entre UC del mismo año -s/Diseño Curricular- y las disposiciones que decidiera el CAI. Además se efectivizará su publicación con 10 días de anticipación.

Artículo 65: El/la estudiante tiene derecho al examen final, sin que se condicione el acceso a dicha instancia. En aquellas situaciones donde el docente solicite una producción específica, deberá ser evaluada con anterioridad a dicha instancia.

Artículo 66: En todos los llamados, se consideran 15 (quince) minutos de espera a los/as estudiantes. Pasado ese tiempo se podrá registrar la denominación Ausente.

DE LA SOLICITUD DE PASES

Artículo 67: La solicitud de pase, contempla en función del RAM jurisdiccional, la valoración de las trayectorias estudiantiles en cuanto a UC aprobadas y acreditadas.

Artículo 68 : Las UC cursadas quedarán sujetas a los ajustes, incorporaciones o actualizaciones que cada docente considere para la instancia final de acreditación. Ello se registrará por escrito en un acuerdo didáctico entre docente y estudiante. Dicho documento debe resguardarse en el legajo del estudiante.

Artículo 69: La solicitud de equivalencia serán contempladas en función de la/s acreditaciones de UC y será analizada por el docente a cargo del espacio curricular, quien emitirá criterio fundamentado sobre su otorgamiento (total o parcial) o la denegación de la misma. La decisión final será tomada por la Dirección del instituto receptor, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 70: Los pasos administrativos para llevar a cabo dicha solicitud se encuentran en el ANEXO 2 del presente RAI.

DE LOS ESTUDIANTES ITINERANTES

Artículo 71: Cuando se acrediten los saberes correspondientes a un espacio curricular con igual denominación y N° de Resolución del plan de estudios en otra institución del mismo nivel, se registrará dicha situación en el Libro Matriz.

Artículo 72: Los pasos administrativos para llevar a cabo dicha solicitud se encuentran en el ANEXO 3 del presente RAI.

DEL CAMBIO DE TURNO:

Artículo 73: Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

Artículo 74: La solicitud de cambio de turno, será autorizada por la Dirección del Instituto, mediante la presentación de un nota formal a cargo de el/la estudiante, donde explice los argumentos de dicho pedido.

DE LAS EQUIVALENCIAS:

Artículo 75: Se otorgará **equivalencia automática** cuando se trate de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción.

Artículo 76: Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia **parcial o total** en función de la ponderación de los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Artículo 77: Los pasos administrativos y otras consideraciones referidas a la solicitud de equivalencias, se encuentran en el ANEXO 4 del presente RAI.

DE LA CADUCIDAD DE PLANES:

Artículo 78: Cuando se cierra una carrera las y los estudiantes podrán:

- Acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada.
- Continuar cursando UC con la misma denominación y contenidos o UC de diferente denominación y contenidos equivalentes según DC vigentes.
- Acreditar en carácter de libre.
- Cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
- Solicitar el pase a otro instituto.

Artículo 79: El **plan de transición** contemplará, para la acreditación de las UC a partir de su caducidad, 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

Artículo 80: El equipo de conducción institucional y el cuerpo docente deberán elaborar un **plan de acompañamiento** para las y los estudiantes en el marco de la normativa que se dicte. Dicho plan debe ajustarse a los requisitos establecidos en el presente RAI en materia de evaluación.

De los Acuerdos Institucionales.

Artículo 81: cada UC incluirá en su planificación la información que se detalla a continuación.

- En estrategias metodológicas se explicitará: la presencia de las prácticas de lectura, escritura y oralidad en torno a la alfabetización académica y a su vez, estrategias vinculadas a la alfabetización tecnológica.
- El campus virtual, será una herramienta indispensable tanto para el acceso a la bibliografía como a su vez la posibilidad de la realización de actividades académicas (foros, actividades, otros).
- Se propondrá como propuesta dentro de la evaluación, la participación de los/as estudiantes en proyectos o actividades institucionales (Jornadas Ma. Eva Rossi, Jornadas Desafíos en y Para el Nivel Superior, Jornadas A Puertas Abiertas, como así también en otros espacios de participación) donde serán factibles de incluir/articular las actividades de extensión e investigación propias de las UC del Nivel.
- En situaciones de transgresión a las normas institucionales o vulneración de derechos por parte de un/a estudiante, el ED en consulta con el CAI, definirá la sanción pertinente, según el **Acuerdo Institucional de Convivencia**. La regulación del desempeño docente, se encuentra contemplado en el Estatuto Docente.
- Por acuerdo entre CE y ED del 10 de diciembre de 2025, se resuelve la no permanencia de personas menores de edad ni de personas ajenas a la institución durante el horario de clases y exámenes. Se permite el ingreso de menores/otras personas solo para trámites breves (retiro de certificados, comunicaciones con docentes), así como la participación en actos institucionales, jornadas o actividades con invitados/as externos/as, donde la asistencia está planificada. Estas disposiciones alcanzan a estudiantes, docentes y auxiliares de la institución.

ANEXO 1: DEL FORMATO DE LA PLANIFICACIÓN (PROPUESTA DE PRESENCIALIDAD PLENA O PROPUESTA PEDAGÓGICA COMBINADA)

Presencialidad Plena (PP)

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico). Puede

realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular. Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE LA UC:

- Fundamentos de la propuesta: De elaboración personal, en concordancia con los aportes del diseño curricular.
- Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza. Contempla la articulación con el Campo de la práctica docente.
- Expectativas de logro.
- Contenidos en relación al diseño curricular y acuerdos institucionales.
- Estrategias metodológicas
- Recursos.
- Calendarización: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula diseño y calendario.
- Criterios de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa y condición de examen final.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten la condición de “libres”.
- Bibliografía obligatoria por unidad, accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales.
- Bibliografía sugerida
- Acuerdos institucionales

PROPUESTAS PEDAGÓGICAS COMBINADAS (PPC):

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales en la sede del instituto (o en otros

entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el Anexo 3 de la presente resolución.

Las PPC se planificarán para todo el plan de estudios de la carrera, a partir de una visión integral del diseño curricular y las trayectorias estudiantiles. Dicha planificación deberá contar con una revisión periódica. Las y los estudiantes deben estar informados a fin de facilitar la toma de decisiones.

Condiciones para la implementación de las propuestas pedagógicas combinadas

Las propuestas pedagógicas para el desarrollo de la cursada de una carrera implica considerar la centralidad de la enseñanza y deben concebir a las y los estudiantes y la construcción de sus trayectorias como eje central de la planificación de las mismas.

En este sentido, el trabajo desde y con las dinámicas culturales contemporáneas en las instituciones dedicadas a la formación superior parece indispensable. Es así que para considerar las posibilidades que ofrecen los entornos virtuales y las herramientas tecnológicas se propone la posibilidad de que las carreras incluyan otros formatos pedagógicos.

Todos los IS de la provincia de Buenos Aires y sus actores instituciones, tienen la posibilidad de planificar propuestas pedagógicas combinadas en el marco de la centralidad de la enseñanza y la responsabilidad de construir prácticas de enseñanza que favorezcan la formación en un contexto atravesado por la incorporación de los medios digitales a la educación superior.

Los IS comenzaron un proceso de incorporación de los entornos virtuales a las experiencias de enseñanza que ofrecen nuevas estrategias para el trabajo áulico que requieren la institucionalización de estas prácticas de enseñanza a través de las Propuestas Pedagógicas Combinadas.

Las propuestas pedagógicas combinadas (PPC) son concebidas como propuestas de carácter presencial que incluyen mediaciones tecnológicas digitales de variado tipo e integradas en el mismo programa de unidad curricular constituyendo una única experiencia pedagógica en el marco del proyecto curricular institucional para una carrera.

Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad potenciando escenarios que habiliten la centralidad de la enseñanza. Desde esta perspectiva, se espera que la inclusión de los entornos virtuales invite a construir a las y los docentes del nivel superior problemas pedagógicos a partir de realidades y contextos sociotécnicos específicos, como así también desde las condiciones del trabajo docente y las regulaciones propias de las

disciplinas. Promover modos determinados de hacer, pensar, sentir y relacionarse con las otras y los otros que condicionan las formas de experimentar el mundo.

1. Condiciones para la inclusión de Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) en las carreras de Formación Docente dependientes de la DFDI (Dirección de Formación Docente Inicial).

1. Cada IS deberá analizar las condiciones de posibilidad para la planificación e implementación de las PPC, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

2. La inclusión de las PPC debe ser enmarcada en el proyecto curricular institucional que cada institución haya acordado para cada carrera. La determinación de qué unidades curriculares, trayectos o campos incluyen PPC implica considerar las definiciones que plantea cada diseño curricular. Los Talleres, Campo de la Práctica Docente quedan exceptuadas del diseño de propuestas pedagógicas combinadas.

3. Se deberán generar acuerdos institucionales para el diseño de la oferta de unidades curriculares (UC) con PPC. Los equipos de conducción y docente y el colectivo estudiantil tendrán voz en el análisis de las herramientas disponibles.

4. Al momento de la inscripción las y los estudiantes deberán ser informados de las UC con PPC.

5. Se podrá disponer de hasta un 49% de las unidades curriculares del total de la caja curricular de cada carrera para planificar y desarrollar PPC.

6. Las UC que se planifiquen en el marco de las PPC tendrán que garantizar un mínimo de 51% de presencialidad y un máximo de 49% asincrónico, de la carga horaria total.

7. Las PPC no incluirán clases sincrónicas en entornos virtuales, excepto aquellos que con debida justificación deberán ser autorizados por la supervisión y la Dirección de Nivel.

8. Una UC con PPC se considera aprobada cuando se cumplen con las siguientes condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- Asistencia en las clases presenciales, y la realización de las actividades en entornos virtuales consideradas obligatorias.
- Cumplir con lo establecido en los ítems 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Anexo 1 de la presente resolución.
- Cumplir con los requisitos académicos del programa correspondiente a la unidad curricular, en el marco del RAI.

9. El IS deberá definir una plataforma virtual común como ámbito de formación para el desarrollo de las PPC que garantice condiciones para la continuidad a las trayectorias de formación de las y los estudiantes.

10. La implementación de PPC requiere de un trabajo colectivo para acordar criterios que permitan el diseño y el desarrollo de la propuesta en cada carrera a fin de tomar las decisiones que mejor acompañen las trayectorias estudiantiles. Se requiere, asimismo, de una evaluación permanente que permita realizar los ajustes necesarios, confirmar decisiones y construir alternativas. En este sentido es importante la participación del CAI en la construcción de los acuerdos necesarios.

ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE LA PPC:

- Fundamentación.
- Objetivos de aprendizaje.

- Contenidos.
- Metodología de trabajo para las clases presenciales y en entornos virtuales.
- Calendarización la carga horaria presencial y que explicita la distribución de los contenidos y actividades, el mismo puede presentarse como una hoja de ruta. Resulta importante que dicha calendarización exprese sentido de continuidad pedagógica entre las instancias presenciales y virtuales.
- Recursos: de naturaleza multimedia, de tipo textual, gráfico, sonoro, icónico y audiovisual. Estos recursos deben estar disponibles para que las y los estudiantes puedan abrirlos y/o descargarlos.
- Desarrollo de una clase asincrónica en entorno virtual.
- Criterios de evaluación, acreditación y de seguimiento de las actividades en entornos virtuales.

12. Criterios generales para construir los espacios virtuales de las UC :

- a. Para los IS de gestión estatal, tiene que utilizarse la plataforma virtual del INFoD u otra común sugerida por la Dirección del Nivel.
- b. El entorno virtual del espacio curricular:

I. Presentación de la UC: en este apartado se sugiere incluir presentación de la/el docente, medios de comunicación y espacio de avisos, logros de la UC, contenidos o saberes que se desarrollarán, criterios de evaluación y acreditación, hoja de ruta o cronograma donde se visualice la continuidad pedagógica y didáctica de la propuesta presencial y virtual. Programa en formato descargable.

II. Desarrollo de los ejes, módulos o unidades: Según como se haya organizado el curso, se recomienda incluir breve introducción con saberes desarrollados en el módulo, objetivos o logros y fechas de inicio y cierre del eje según cronograma. Mediación pedagógica de los saberes, bibliografía, webgrafía y actividades o prácticas de aprendizaje.

III. Evaluación: Se recomienda trabajar en una propuesta de evaluación formativa cuya finalidad es estrictamente pedagógica, es regular los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, la planificación de un sistema de evaluación que contemple instancias presenciales y virtuales así como individuales y colaborativas organizados de manera tal que logre diversidad en la propuesta y ajuste real a los logros planteados. Es importante destacar que los instrumentos, por sí solos, no garantizan confiabilidad ni validez. Para acercarse a los niveles deseables de las mismas es necesario repensar todo el sistema de evaluación.

b. La clase virtual:

I. Como criterio inicial para diseñar la clase virtual resulta fundamental tener en cuenta la continuidad de los saberes y de las prácticas de enseñanza presenciales y virtuales de modo tal de garantizar una misma propuesta educativa no la fragmentación en dos ámbitos paralelos.

II. Sostener la importancia de generar prácticas de enseñanza que permitan construir secuencias didácticas en las cuales las actividades formen parte de una propuesta coherente en función del objeto que se intenta transmitir. Para ello se deberá:

- a. compartir los propósitos de la clase, mostrar el recorrido y recuperar saberes previos.
- b. diseñar estrategias de enseñanza.

c. seleccionar prácticas de enseñanza y evaluación.

ANEXO 2: Ingreso por Pase (Art.58)

Artículo: todo estudiante que solicite el pase de otra institución a la del Instituto, deberá considerar los siguientes requisitos a presentar.

- Nota de solicitud de ingreso **a la Dirección del instituto**
- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- Constancia de la acreditación total de las UC con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de UC cursadas adeudando acreditación.
- Situación académica de las UC en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original de la documentación del legajo (queda copia en el instituto de origen)
- La única causal para no otorgarse un pase, será la variable del espacio físico (es decir, no tener lugar para alojar a otra/o/e estudiante)

ANEXO 3: Condiciones para la implementación de la/el estudiante itinerante:

Consideraciones generales.

Se pueden cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares (UC) de la carrera.

1. La o el estudiante itinerante es quien cursa como estudiante regular en un Instituto en el que no se encuentra matriculada o matriculado para acreditar una o más unidades curriculares en un Profesorado.
2. Una o un estudiante podrá optar por cursar como itinerante, hasta el 30% de las unidades curriculares (UC) de la carrera.
3. La solicitud se realizará en el periodo de inscripción a la/s unidad/es curricular/es teniendo en cuenta las fechas dispuestas por la institución en la que aspira cursar. 4. Será condición que la UC en la que solicita cursar, tenga igual denominación, carga horaria y contenidos mínimos prescriptos que en el diseño de la carrera en la que se encuentra matriculada o matriculado la o el estudiante. La práctica docente, las didácticas específicas y la práctica profesionalizante deberán cursarse en la misma carrera en la que se encuentra matriculada o matriculado.
4. Las instituciones considerarán como única variable para aceptar o rechazar la solicitud, el número de estudiantes matriculadas o matriculados en la UC en la que se solicita vacante.
5. La cursada de unidades curriculares realizadas como estudiante itinerante, tendrá una validez de ocho turnos consecutivos a partir de la finalización de la cursada

6. La acreditación de la UC se deberá realizar en la institución que se cursa. 8. La opción de estudiante itinerante podrá realizarse en cualquier institución que forma parte del ámbito de aplicación de la presente resolución.

Son responsabilidades de la o el estudiante

- Presentar ante la dirección del Instituto donde aspira a cursar el Formulario A: "Solicitud para cursar unidades curriculares como estudiante itinerante" junto con el certificado analítico parcial actualizado al momento de la solicitud.
- Notificar a la Dirección del instituto donde se hallare matriculada/o la aceptación como estudiante itinerante en otro instituto a través de la entrega del Formulario B: "Notificación Instituto en el que la/el estudiante se encuentra matriculada/o "
- Cumplir con las condiciones institucionales y de la propuesta pedagógica para la acreditación de la unidad curricular del establecimiento en el que realiza la solicitud.
- Solicitar ante el Instituto donde cursa como estudiante itinerante el Formulario D: "Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante"
- Presentar ante el Instituto en el que se encuentra matriculada/o el Formulario D: "Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante"

ANEXO 4: EQUIVALENCIAS

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

ANEXO 5: DOCUMENTO DE CONSULTA

Son responsabilidades del Instituto en el que la o el estudiante solicita cursar una unidad curricular como itinerante

- Ofrecer a las y los interesados información pertinente para cursar la/s UC como estudiante itinerante.
- Habilitar un libro de actas donde se registre cada estudiante itinerante que se inscribe en cada ciclo lectivo. En el acta debe detallarse: la/s UC en las que se inscribe, carrera,

turno, curso donde va a cursar; instituto y carrera donde se encuentra matriculado; fecha de inscripción. (Formulario C-Acta modelo 1). Finalizado el período de inscripción confeccionar la planilla resumen (Formulario F) e incluirla en el libro de actas.

- Habilitar un único libro de actas de examen para estudiantes itinerantes. En este libro deberán volcarse todas las acreditaciones independientemente de la carrera a la que correspondan
- Habilitar un registro de avance académico para estudiantes itinerantes con el Formulario E “Registro de avance académico para estudiantes itinerantes” . Dicho registro deberá estar foliado
- Extender la “Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante” (Formulario D). Son responsabilidades del Instituto en el que la/el estudiante se encuentra matriculada/o
- Ofrecer a las y los estudiantes información pertinente acerca de la categoría de estudiante itinerante
- Extender certificado analítico parcial en el que deben constar unidades curriculares acreditadas, unidades curriculares con cursada aprobada indicando año de cursada.
- Habilitar un libro de actas de estudiantes itinerantes en donde se volcará el acto administrativo por el cual se otorga por dictamen interno en el marco de la presente resolución, la aprobación correspondiente.(Formulario C-Acta modelo 2)
- Registrar en el libro matriz la UC acreditada en otro establecimiento consignando libro, folio y fecha de aprobación que figura en la “Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante” (Formulario D) y en observaciones indicar N° de Acta de Dictamen interno. D